

PRESUPUESTO BASE PARA PROCEDIMIENTOS CONTRA LAS ENTIDADES BANCARIAS

La que suscribe, **Mònica Revuelta Godoy**, colegiado núm. 31.800 del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, con despacho en calle Pamplona 54, local 1 y N.I.F. 35087149-M, realiza el siguiente presupuesto para la realización de los siguientes trabajos profesionales:

DEMANDA CONTRA ENTIDAD BANCARIA / OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA O SIMILARES

1. CUANTÍA Y OTROS PROFESIONALES: La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía y con honorarios profesionales fijados, sobre una cuantía inicial base de la minutación que se fija en **la cantidad de INDETERMINADA**, (NO SE TIENE EN CUENTA LA CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO QUE SE INTERPONGA O DE LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA QUE LA ENTIDAD BANCARIA LE HAYA INTERPUESTO) no aplicando pues los honorarios establecidos como orientadores en los criterios del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, SINO PRESUPUESTO FIJO PARA TODOS LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACIÓN Y NO PUEDAN ACOGERSE A LA JUSTICIA GRATUITA. **Este presupuesto NO incluye ni honorarios del procurador, ni tasas judiciales, peritos, y cualquier otro profesional o gasto no relacionado con la letrada.**
2. PRIMERA INSTANCIA - HONORARIOS - En consecuencia, con carácter indicativo, al margen de incidencias que puedan plantearse y sin incluir los honorarios de otros profesionales que deban intervenir, gastos por desplazamiento o de otra naturaleza y suplidos que puedan ocasionarse en la ejecución de los trabajos objeto de este encargo, los honorarios se presupuestan en:

Honorarios presupuestados: 1.500.- euros.

La minuta de honorarios definitiva estará sujeta al régimen fiscal de retenciones e I.V.A. procedente y, en caso de disconformidad del cliente con su importe, podrá optar por ejercitar las acciones judiciales que le asistan o por impugnarla ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, sometiéndose a su decisión arbitral, que el Letrado desde este momento acepta, obligándose a acatar y cumplir su resolución.

3. PROVISIÓN DE FONDOS: La provisión inicial requerida para iniciar el servicio es del 50% de los honorarios presupuestados. El resto tras interponer el escrito o realizar la actuación.

Puede realizar el ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes titularidad de la letrada:

XXXXX

XXXXX

XXXXX

4. SOLICITUD DE PAGOS FRACCIONADOS: Este despacho está favor de facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que no pueden acogerse a la Justicia Gratuita, por lo cual, se puede solicitar el fraccionamiento de los pagos y se elaborará un plan de pagos SIN intereses para fraccionamiento hasta 3 meses, y para mayor plazo de pago, del 2% sobre la cantidad aplazada, de forma a que se acomode a sus necesidades y a las posibilidades de este despacho.
5. SEGUNDAS INSTANCIAS Y DEMANDA DE EJECUCIÓN NO INCLUIDAS: Atención, este presupuesto es SOLO para interponer una demanda o para contestar la demanda interpuesta contra Usted, NO incluye contestación a una posible demanda

reconvencional, NI posible interposición u oposición de/a recurso de apelación (segunda instancia), ni recurso de Amparo ni de Casación, ni cualquier otro que pueda ser interesante interponer. Si Usted consigue una estimación total o parcial de su demanda, este presupuesto NO incluye la consiguiente interposición de la demanda de ejecución.

6. COSTAS: Si por la causas que sean, resulta Usted favorecido en costas, la letrada tiene derecho a cobrar de las mismas la posible diferencia entre lo realmente cobrado y lo que le corresponda legalmente en dichas costas. Para lo cual, Usted se compromete a realizar el pago de dicha diferencia el día que se proceda al cobro en la entidad financiera designada por el Juzgado para el cobro de las mismas.

En Barcelona, a 26 de agosto de 2015

VENCIMIENTO DE ESTE PRESUPUESTO: 31 DICIEMBRE 2015

MÓNICA REVUELTA GODOY